

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2022

REF. N° 1100140030782019-01184-00

Se acepta la renuncia que hace el (la) Dr. (a) **Jennifer Andrea Huertas Gómez** al poder que le fue conferido como procuradora judicial del demandante.

Se reconoce personería al doctor **Humberto Marroquín** en calidad de apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Se tiene por notificado a **Humberto Perdomo Cabrera** del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo con el poder militante a folio 4 archivo008, la cual se entiende surtida a partir de la notificación por estado de este proveído.

Se reconoce personería al abogado **Luis Eliecer Sutha Villamil**, en calidad de apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

En consecuencia, por secretaría contabilícense el término previsto en los artículos 91 y 391 lb.

Se niega por improcedente la solicitud de terminación presentada por la parte pasiva, por cuanto no se cumple con los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., esto es, no se presentó liquidación del crédito y costas acompañado del título judicial respectivo. Ahora, si la terminación del proceso se fundamenta en los medios defensivos que fueron presentados por **Luis Eliecer Sutha Villamil**, se le pone de presente al memorialista que este juzgador se pronunciará sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Por último, se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la demandada Andrea Carolina Sutha Mejía, dentro de los 30 días

siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0975d943f58fc7c86acb7521d50553ec0879db9fa2b38058157407bd52a9ed80**

Documento generado en 16/02/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>